

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cinco (5) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Investigación De Paternidad
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00313 00
Demandante:	Defensora de Familia
Demandado:	FERNANDO LEMOS CHAVEZ
Asunto:	Correr traslado
Auto:	1068

OBJETO:

Bajo la ritualidad del estatuto procesal en su artículo 386 en Numeral 2 inciso segundo se correrá traslado de la prueba científica A.D.N.

CONSIDERACIONES

Allegado al despacho el escrito del informe de resultados del GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF del I.N.M.L. y C.F. No. Informe pericial N° SSF-GNGCI-2301001109, de fecha 28 de noviembre de 2023, prueba realizada al presunto padre: Fernando Lemos Chávez, C.C: N° 16.207.600, madre: Piedad Mejía Cano, C.C: N° 31.421.604, hijo: Ronald Felipe Mejía Cano, T.I. N° 1.114.151.455., se dispone a correr traslado del mismo por espacio de tres (3) días a las personas interesadas, conforme lo establece el numeral 2°, inciso 2° del artículo 386 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 4° de la Ley 721 de 2001.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de tres (3) días del Estudio Genético de Filiación del informe de resultados del GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF del I.N.M.L. y C.F. No. Informe pericial N° SSF-GNGCI-2301001109, de fecha 28 de noviembre de 2023, de conformidad con el art. 386, numeral 2°, inciso 2° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 4° de la Ley 721 de 2001. Término dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.

De solicitarse un nuevo dictamen debe precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 209
6 de diciembre de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: JCHM

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fa36ce34c3e7dd63660e804cf33e0f2b103c4314a8332e8307f2316cfeeba7**
Documento generado en 05/12/2023 06:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>